MUNICIPALIDAD DE TOBATI

COMITÉ DE EVALUACIÓN

14 de mayo esq. Concepción – Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN
Ref.: LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2019
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS PLURI ANUAL 2019-2020" ID: 365947

Tobati, 22 de Agosto de 2019

Señores
Lic. Dan Alberto González Vera
Intendente Municipal de la Ciudad de Tobatí
Miembros de la Honorable Junta Municipal
Presente:

En la ciudad de Tobati, departamento de Cordillera, República del Paraguay, siendo las once horas del día veintidós del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la sede de la Municipalidad de Tobati, sito en las calles 14 de Mayo esq. Concepción, se procede a la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas en el marco del llamado de referencia. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3.439/07 (de aquí en adelante, denominada LA LEY) reglamentada por los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5.174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado PBC) del presente llamado.- --------

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado EL COMITÉ) de la Municipalidad de Tobati constituido por Resolución Nº 349/2019 de fecha 24 de abril del año 2019, indicándose que el mismo está constituido por la Lic. Mariela González, la C.P. Dolly Elizabeth Morales y el Sr. Algo Rojas Melgarejo, quienes se reúnen a la fecha de forma urgente ya que el proceso reviste de carácter impostergable y, a fin de realizar la evaluación de la presente licitación atendiendo las necesidades de la Convocante y los plazos de ejecución establecidos en el PBC. ----------

De Conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2051/03. A modo de introducción se realiza una reseña cronológica de los actos del procedimiento:

I. ANTECEDENTES

EMPRESAS INVITADAS:

1. GIRASOL S.A.
2. ITAPOTY SA
3. BLANCA NIEVES RODRÍGUEZ BRAUN
4. LADERO PARAGUAYO S.A.
5. LAKMI S.A.

RECEPCIÓN DE SOBRES

El mismo se llevó a cabo en fecha 25 de Julio del corriente hasta las 08:00 hs., donde se dejó constancia de haber recibido el sobre oferta de las siguientes empresas: ----------

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

1. DISTRIBUIDORA LA DIANITA – Exp. Nº 1632 de fecha 25 /07/2019
2. LAKMI S.A – Exp. Nº 1633 de fecha 25 /07/2019
3. LADERO PARAGUAYO S.A– Exp. Nº 1633 de fecha 25 /07/2019

ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El mismo se llevó a cabo en fecha 25 de Julio del corriente siendo las 08:30 hs., en las Instalaciones de la Municipalidad de Tobati, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones según consta en el Acta de Apertura labrada para el efecto, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se remitieron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación designado para el análisis de las mismas.

Observaciones realizadas en el acto de apertura de Ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N°21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observaciones realizadas por la empresa LADERO PARAGUAYO S.A.:

El representante de la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A. deja constar en Acta que la empresa **LAKMI S.A.** no presenta contrato del tecnólogo ni nutricionista que lo vinculen profesionalmente con la empresa, no presenta copia autenticada de inscripción obrero patronal, no presenta ningún camión con habilitaciones correspondientes ya sea habilitación Senacsa y Senave ya sean propios o de terceros como lo solicita el PBC, no presenta ningún RSPA de los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menú, solo presentan un informe en el cual figuran en los siguientes folios 22 RSPA N° 029893 de pastas Quiero Mas vencidos en fecha 01/01/2018; en folio 23 RSPA N° 044628 de pastas Anita vencidos en fecha 01/09/2018; en folio 25 RSPA N° 002857 de fideos Napoli vencidos en fecha 01/12/05; RSPA 002858 y RSPA N° 002859 de fideos Napoli vencidos en 01/12/05 mismo folio RSPA N° 031907 de harina de trigo Hildebrand vencidos en fecha 01/02/2019, en Folio 26 RSPA N° 003372 y RSPA N° 003373 de fideos Gamell vencidos en fecha 01/11/2018,. Además observa que la **Empresa Distribuidora Dianita** presenta en folio 34 RSPA de Azúcar de origen Brasil y declara en todos sus postres que el azúcar es de origen nacional, presenta RSPA de sal Yodada en folio 28 de origen Paraguay y declara en todos sus Certificados de Origen sal importada por lo cual es una declaración jurada falsa, no presenta asistente social como lo solicita el PBC en los requerimientos del personal adecuado a los lineamientos del MEC en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos. Además agrega que ambas empresas DISTRIBUIDORA LA DIANITA y LAKMI S.A. no presentan certificado de origen del Menú postre/de maní según lo solicita el menú Ciclico en la semana 1 dia martes y en la semana 3 dia martes. El representante de la Firma LADERO PARAGUAYO S.A. solicita firmar los folios mencionados precedentemente según le avala el I.A.O. del llamado en el punto 26.11 inc 7 que reza "En caso de que los oferentes o sus representantes hayan solicitado la suscripción de documentos que forman parte de las ofertas de sus competidores, la convocante pondrá a disposición del solicitante el formulario de la oferta con las documentaciones requeridas para que firmen en los mismos, dejando constancia en el

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARIA

acta respecto de esta actuación." El representante procedió a la firma de los folios 22; 23; 25 y 26 de la oferta de LAKMI S.A. en original copia y de DISTRIBUIDORA LA DIANITA los folios 28 y 34 en original.-

Observaciones realizadas por la empresa LAKMI S.A.:

- El representante de la firma LAKMI S.A. dejan constar en Acta que la empresa LADERO PARAGUAYO no presenta Cedula de MiPyMES. Con respecto al informe de RSPA presentado por LAKMI S.A. emitido por la INAN en donde la empresa solicita RSPA de varios productos y varias marcas, se aclara que en el mismo se incluyen productos que no se utilizará en este llamado por que la empresa se presenta en otros llamados el rubro alimenticio, en cuanto al RSPA de productos que están vendidos dentro del mismo informe también figuran productos como ser el fideo de otras marcas vigentes como ser fideos tallarín de la marca fidesa, fideo nido de la marca fidesa los cuales figuran en el folio 25, en cuanto a la harina de trigo cuyo RSPA 031907 figura vencido ni siquiera se van a utilizar en este llamado, también dentro del informe figura RSPA N° 003374 de fideo prensados de la marca gamell vigente, como así también fideo tallarín de la marca Anita con RSPA N° 034504 vigente, como así también fideo seco marca Hildebrand N° de RSPA 026263 vigente. Además solicita la aplicación del Margen de preferencia por tener establecimiento en el Departamento cuyo N° de registro se presenta en el folio 15.

Observaciones realizadas por la empresa DISTRIBUIDORA DIANITA:

El representante de la empresa DISTRIBUIDORA LA DIANITA deja expresa solicitud al Comité de Evaluación que verifique si están autenticados por escribanía el Registro Industrial, Matricula de Comerciante e IPS de las empresas LADERO PARAGUAYO S.A. y LAKMI S.A. como lo solicita el PBC.-

Respuesta: El Comité de Evaluación designado para realizar el análisis respecto a los cumplimientos e incumplimientos de las especificaciones técnicas, analizará la situación manifestada en detalle, y la observación será considerada en la etapa evaluativa pertinente; solicitará en caso de ser necesario y conforme a lo requerido por el PBC, las documentaciones formales, y de verificarse la ausencia de algún documento sustancial, procederá en consecuencia a la descalificación de la oferta.

II. DOCUMENTACIÓN DE LOS OFERENTES:

Se presentan las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. PRIMER ANÁLISIS - Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DISTRIBUIDORA DIANITA	LAKMI S.A.	LADERO PARAGUAYO S.A.
1	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATÍ * SECRETARIA *

	al Oferente.			
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Cédula de identidad del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constitución y estatutos de la sociedad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: Se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que ninguno de los representantes legales ni socios ni accionistas de ninguna de las firmas forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los mismos no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y tienen posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

No fue necesaria la corrección de errores aritméticos en ninguna de las planillas de ofertas presentadas.

PRECIO UNITARIO OFERTADO:

Ítem	Oferente	**Precio Unitario Referencial**	30% POR DEBAJO DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	20% POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	Oferta presentada
1	Lakmi S.A.	13.164	9.215	15.797	9.215
2	Distribuidora Dianita	13.164	9.215	15.797	10.129
3	Ladero Paraguayo S.A.	13.164	9.215	15.797	13.084

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018, el cual expresa en su Art. 5° que "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dely E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARIA

rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."
En cuanto a las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DIANITA, LAKMI S.A. y LADERO PARAGUAYO S.A., las mismas se encuentran dentro de los parámetros aceptables por arriba y por debajo de los precios referenciales publicados o difundidos con el llamado a Contratación.

ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el art. 26 de la Ley N°2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art. 58 y concordantes del Decreto Reglamentario N°21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requerimientos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entregas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación
El detalle de los precios ofertados de menor a mayor puede apreciarse en el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte de la presente Acta de manera Anexa.

b) Segundo Analisis: DE LOS DOCUMENTOS LEGALES NO SUSTANCIALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

OFERENTES:	LAKMI S.A.	DISTRIBUIDORA DIANITA	LADERO PARAGUAYO S.A.
C) Documentos legales			
C.1 Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**			
1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
2. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC)	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
3. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
5. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
6. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
7. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
8. **Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente,** de cada uno de los productos envasados que oferte.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
C.2 Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**			
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula tributaria Registro Único de Contribuyentes RUC y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARÍA

5. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
6. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
7. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
8. Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que utilizará en la elaboración de los alimentos.	NO CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
D) Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.			
1. Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los cuatro últimos años (2015; 2016, 2017 y 2018)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Cualquier otro documento adicional requerido			
1. Para el caso de empate se requerirá la presentación de la Declaración jurada de Salarios de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el SIPE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional expedida por el MIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado vigente de habilitación de transporte terrestre de frutas y hortalizas in natura, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) como mínimo 3 (tres) propios o tercerizados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARIA

Certificado vigente de habilitación de transportes de productos, sub productos y derivados de origen animal para carne bovina, aviar, o embutidos expedidos por el SENACSA (Ley Nº 2426/04, 1146/66 y 1356/88 y el Decreto Nº 1324/13 y se halla inscripta en la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal del SENACSA, como mínimo 3 (tres), propios o tercerizados.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Curriculum de los profesionales y copia de sus contratos con sus respectivas matriculas y/o Licencias habilitantes, de las áreas técnicas (regente Licenciatura en Ciencias y Tecnología de Alimentos y de Licenciada en Nutrición)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la Matrícula del Comerciante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Registro Industrial (RIEL)	CUMPLE	CUMPLE	Activo en el Sipe
Fotocopia autenticada de la Inscripción Obrero Patronal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de la Cédula Mipymes expedida por el MIC	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

ANALISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LAKMI S.A.:

- **Se ha solicitado por Nota UOC en fecha 14/08/2019 al oferente LAKMI S.A. la presentación de los siguientes documentos:**

  - Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura.
  - Requerimiento de Personal.
  - Copia de contratos de las áreas técnicas (regente Licenciatura en Ciencias y Tecnología de Alimentos y de Licenciada en Nutrición).
  - Certificado vigente de habilitación de transporte terrestre de frutas y hortalizas in natura, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) como mínimo 3 (tres) propios o tercerizados.
  - Certificado vigente de habilitación de transportes de productos, sub productos y derivados de origen animal para carne bovina, aviar, o embutidos expedidos por el SENACSA (Ley Nº 2426/04, 1146/66 y 1356/88 y el Decreto Nº 1324/13 y se halla inscripta en la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal del SENACSA, como mínimo 3 (tres), propios o tercerizados.
  - Fotocopia autenticada de la Inscripción Obrero Patronal

Respuesta: En fecha 19 de agosto de 2019 la empresa LAKMI S.A. ha presentado las documentaciones pertinentes.

Certificado de Habilitación SENACSA: Las firmas obrantes en los Certificados de Habilitación de los Rodados expedidos por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, específicamente el expediente N° 1542, el certificado expedido en el fecha 17/07/2019, la firma obrante difiere notablemente de las demás firmadas en forma uniforme por el Lic. Cristhian Arce, Jefe de Departamento de Habilitación de Transportes, presentadas por los demás oferentes así como en otros certificados presentados por el mismo oferente LAKMI S.A. en los Expedientes N° 1483 y N° 1478, por lo que se podría tratar de un documento público de contenido falso, no existen otras constancias que puedan avalar dicha discordancia, por lo que este comité se reserva el derecho de concurrir hasta dicha oficina pública a fin de deslindar dicho extremo.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

Igualmente es importante señalar el Art. 58 del Decreto 21909/03 que señala cuanto sigue: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que utilizará en la elaboración de los alimentos:

La Firma LAKMI S.A. presenta el informe sobre la vigencia del RSPA incluyendo productos envasados que se encuentran vencidos, las que mencionamos a continuación:

- Folio 22 RSPA N° 029893 de pastas Quiero MAS vencidos en fecha 01/01/2018
- Folio 23 RSPA N° 044628 de pastas Anita VENCIDOS en fecha 01/09/2018
- Folio 25 RSPA N°002857 de Fideos Napoli vencidos en fecha 01/12/2015
- RSPA N° 002858 Y RSPA N°002859 de fideos Napoli vencidos en 01/12/05
- RSPA N° 031907 de harina de trigo de Hildebrand VENCIDOS en fecha 01/02/2019
- Folio 26 RSPA N° 003372 y RSPA N° 003373 de Fideos Gamell vencidos en fecha 01/11/2018

La presentación de Registros Sanitarios de Productos Alimenticios Vencido dentro del Informe de vigencia del RSPA, las cuales se hallaban completamente vencidos a la fecha del acto de apertura de sobres presentado por la firma LAKMI S.A. constituye merito suficiente para descalificarlo. En este sentido el Decreto 6115/11 de 11 de febrero de 2011 "POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ENVASES EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RNE) Y SE LO DECLARA OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA" impone la exigencia de que los productos alimenticios envasados deben contar con RSPA para su comercialización. Entonces, si el producto presenta un RSPA VENCIDO, el mismo no puede ser comercializado, mucho menos ser adquirido por el Estado Paraguayo
Queda claro que la presentación del documento vencido NO puede ser subsanada, a través del procedimiento previsto en el Art. 59 del Decreto 21909/03, porque ello iría en detrimento del Art. 4° de la Ley 2051/03 que establece la vigencia del Principio de Igualdad que debe primar en el juzgamiento de las ofertas, principio que la convocante precautela con extremo rigor.
El documento formal presentado por el oferente debe estar en plena vigencia al momento del acto de apertura de sobres. Resulta fundamental aclarar que el carácter de los documentos formales no implica una dispensa en cuanto a su cumplimiento, sino la posibilidad de que los oferentes presenten posteriormente documentos que no hayan sido adjuntados en la oferta, al momento del acto de apertura de ofertas, siempre que las oferentes de las que se traten ya se encontraren en cumplimiento con lo requerido en la Ley y el Pliego de Bases y Condiciones al momento efectivo de la Apertura

CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL DEL POSTRE – BARRITA DE MANI
Nos remitimos a lo requerido en el pliego estándar y lo publicado por esta convocante, la cual señala en los siguientes términos la condición para la acreditación del origen nacional del producto:

ORIGEN NACIONAL: De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, **los menús** licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional del *menú principal, expedido por Autoridad* competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

El pliego de bases y condiciones pide indefectiblemente la certificación de todos los menús licitados que necesariamente deberán contar con el Certificado de Origen Nacional expedido por la Autoridad competente, sin establecer ninguna excepción al respecto.
Así también, El Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE N° 445/2019 aprueba el Proyecto de Alimentación Escolar que será ejecutado por la Municipalidad de Tobati, detallando todos los menús de las ensaladas, menús de los de postres y menús de los platos principales que fueron admitidos para su implementación en las Instituciones Educativas. La autorización del MEC se encuentra íntegramente publicada en el portal de la DNCP con la Adenda N° 1.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARIA

Por tanto, vemos que dentro del Menú Cíclico de la Semana 1 correspondiente al Postre del día martes solicita la Barra de maní como parte del menú, traemos a la vista para dar más claridad al respecto;

6. Menú Cíclico

SEMANA 1

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Plato Principal		Bolon	Polenta con salsa de pollo	Caldo de pollo con fideo	Escalado de pollo con papa	Chipa de arroz con carne
Cantidad por ración en gramos	Nivel Inicial	240 gramos	70 gramos salsa + 170 gramos polenta	340 gramos	300 gramos	300 gramos
	Edad Escolar	350 gramos	100 gramos salsa + 250 gramos polenta	350 gramos	500 gramos	500 gramos
Ensalada		Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales
Postre		Fruta de estación (Banana)	Barra de maní	Fruta de estación (Mandarina)	Crema	Fruta de estación (Banana)

Conjuntamente se encuentra publicado el Recetario del Menú de los Postres señalando con claridad que la Barra de Maní corresponde ciertamente al Menú 2 de la lista de Postres.

Menú 2	Ingredientes	Peso Bruto	Peso Neto	Preparación
Barra de maní Rendimiento : 1 porcion 152 kcal Energía: Peso por porción: 100 g	Alimento a base de maní (Barra de maní)	30gr	30gr	Remitirse a las especificaciones técnicas que se encuentran en el pliego estándar de Merienda Escolar.

Este Comité de Evaluación ratifica que ineludiblemente todos los menús que componen la autorización de MEC deben estar emitidos y certificados por la autoridad competente y que la única autoridad competente en el territorio nacional que puede emitir el Certificado de Origen Nacional es el Ministerio de Industria y Comercio.

En el portal del VUE del Ministerio de Industria y Comercio no se visualiza ningún certificado de origen correspondiente a la Barrita Maní otorgado a la firma Lakmi o en su defecto autorizado al oferente para presentar con su oferta, por tanto, no cumple con este requisito.

Por todos los motivos expuestos, este Comité de Evaluación manifiesta que la oferta presentada por la firma LAKMI SA **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en las reglamentaciones vigentes, por tanto, su oferta es rechazada y se continua con el análisis de la siguiente oferta.

ANALISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR DISTRIBUIDORA DIANITA:

- **Se ha solicitado por Nota UOC 14/08/2019 al oferente DISTRIBUIDORA DIANITA la siguiente documentación formal:**
  - Certificado de Origen Nacional del Menú Postre "Barra de Maní"

Respuesta: En fecha 19 de agosto de 2019 la empresa Distribuidora Dianita ha respondido adjuntando únicamente un RSPA de Dulce de miel de caña con Maní de Productos Dulcesar.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Delly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

Hemos consultado al portal del VUE del MIC para verificar si el producto cuenta con el certificado de la autoridad competente y no encontramos ningún certificado para la fecha y hora de apertura de sobres, por tanto realizamos la siguiente aclaración al respecto:

CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL DEL POSTRE – BARRITA DE MANI: Nos remitimos a lo requerido en el pliego estándar y lo publicado por esta convocante, la cual señala en los siguientes términos la condición para la acreditación del origen nacional del producto:

> **ORIGEN NACIONAL:** De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, **los menús** licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional del menú principal, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.

El pliego de bases y condiciones pide indefectiblemente la certificación de todos los menús licitados que necesariamente deberán contar con el Certificado de Origen Nacional expedido por la Autoridad competente, sin establecer ninguna excepción al respecto.
Así también, El Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE N°445/2019 aprueba el Proyecto de Alimentación Escolar que será ejecutado por la Municipalidad de Tobati, detallando todos los menús de las ensaladas, menús de los de postres y menús de los platos principales que fueron admitidos para su implementación en las instituciones educativas. La autorización del MEC se encuentra íntegramente publicada en el portal de la DNCP con la Adenda N°1.
Por tanto, vemos que dentro del Menú Cíclico de la Semana 1 correspondiente al Postre del día martes solicita la Barra de maní como parte del menú, traemos a la vista para dar más claridad al respecto;

6. Menú Cíclico

SEMANA 1

		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Plato Principal		Sopa	Polenta con estofado de pollo	Caldo de pescado con fideo	Escalopa de pollo con papa	Guiso de arroz con carne
Cantidad por ración en gramos	Nivel Inicial	240 gramos	70 gramos sobre + 170 gramos polenta	240 gramos	300 gramos	300 gramos
	Edad Escolar	350 gramos	100 gramos sobre + 250 gramos polenta	350 gramos	300 gramos	300 gramos
Ensalada		Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales	Ensalada de vegetales
Postre		Fruta de estación (Banana)	Barra de maní	Fruta de estación (Mandarina)	Crema	Fruta de estación (Banana)

Conjuntamente se encuentra publicado el Recetario del Menú de los Postres señalando con claridad que la Barra de Maní corresponde ciertamente al Menú 2 de la lista de Postres.

Menú 2	Ingredientes	Peso Bruto	Peso Neto	Preparación
Barra de maní Rendimiento: 1 porción 152 kcal Energía: Peso por porción: 100 g	Alimento a base de maní (Barra de maní)	30gr	30gr	Remitirse a las especificaciones técnicas que se encuentran en el pliego estándar de Merienda Escolar.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

Este Comité de Evaluación ratifica que ineludiblemente todos los menús que componen la autorización del MEC deben estar emitidos y certificados por la autoridad competente y que la única autoridad competente en el territorio nacional que puede emitir el Certificado de Origen Nacional es el Ministerio de Industria y Comercio.

RSPA DE ORIGEN EXTRANJERO: Presenta en folio 34 RSPA de azúcar de origen Brasil y declara en todos sus prostre que el azúcar es de origen nacional:
La empresa Distribuidora Dianita declara ante el Ministerio de Industria y Comercio que el ingrediente "Azúcar" utilizado en los postres es de origen Nacional, pero la misma en su oferta física presentada se revela que el ingrediente azúcar es de origen extranjero "BRASIL". Esta falta grave revelada en la oferta de Distribuidora Dianita constituye méritos suficientes para descalificar la oferta por una falta grave a la verdad entre lo declarado ante el órgano competente para certificar el origen del menú como ante lo declarado a esta convocante.
EL Comité de Evaluación de Ofertas con referencia a este punto de análisis ha observado estrictamente lo señalado en la Ley 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y Decreto Reglamentario Nº 9649 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Artículo 165.- Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Resulta pertinente traer a colación lo establecido en el Art. 165° de la Ley 6258/19, que reza cuanto sigue: "conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de 'Alimentación Escolar', deben ser de Origen Nacional, certificado por la autoridad competente..."
Se puede observar que el origen de dicho producto no es NACIONAL como lo requiere el Art. 165° de la Ley 6258/19, sino se constata la siguiente indicación: "Origen: BRASIL";
Distribuidora Dianita ha presentado un documento del cual se desprende un claro incumplimiento de la disposición contenida en el Art. 165° de la Ley 6258/19 – de jerarquía superior al PBC- reiterándose que dicho incumplimiento no puede ser subsanado a través de un requerimiento posterior en la etapa de evaluación de ofertas, ya que ello no constituiría siquiera una solicitud de aclaratoria, sino más bien en una modificación de la oferta originalmente presentada.
Igualmente es importante señalar el Art. 58 del Decreto 21.909/03 que señala cuanto sigue: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Inconsistencia entre lo declarado en el Certificado de Origen con lo presentado en la oferta:
Presenta RSPA de sal Yodada en folio 28 de origen Paraguay y declara en todos sus certificados de origen que la sal importada, por tanto, la oferta presentada por Distribuidora Dianita no otorga las garantías necesarias de cumplimiento especifico de las especificaciones técnicas, porque declara en una institución que el producto es extranjero y luego presenta que es nacional, y viceversa. Esta institución no puede admitir una oferta que no garantice el cumplimiento cabal de las condiciones del pliego, por ser una oferta que se contradice a su propia oferta.

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dolly E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
SECRETARIA

Igualmente es importante señalar el Art. 58 del Decreto 21909/03 que señala cuanto sigue: Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Expuesto así los argumentos, es improcedente realizar cualquier análisis a la oferta presenta por la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, porque **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en las reglamentaciones vigentes, por tanto, su oferta es rechazada y se continua con el análisis de la siguiente oferta.

ANALISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LADERO PARAGUAYO S.A.:

La oferta presentada por la firma Ladero Paraguayo S.A. **CUMPLE** con todas las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y las reglamentaciones vigentes, por tanto, pasa para la siguiente etapa de la evaluación.
Continuamos la evaluación de la oferta presentada por la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.**

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

REQUISITOS	LADERO PARAGUAYO S.A.
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se consideraran los siguientes índices: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los últimos 4 (cuatro) años (2015 – 2016 – 2017 – 2018). b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 4 últimos años (2015-2016 – 2017- 2018). c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 4 años (2015 – 2016 – 2017 – 2018), no deberá ser negativo. Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I.	**CUMPLE**

ÍNDICES DE RATIOS "LADERO PARAGUAYO S.A."

Información financiera		Información histórica correspondiente a los cuatro años (4) años anteriores			
	Año 2015	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**
Información del Balance					
Total del Pasivo (TP)	8.495.922.909	15.030.708.799	12.500.782.062	23.294.869.798	14.830.570.892
Total del Activo (TA)	18.809.266.838	25.404.167.852	26.923.623.775	38.431.844.666	27.392.225.783
Patrimonio Neto (PN)	10.313.343.929	10.373.459.053	14.422.841.713	15.136.974.868	12.561.654.891
Capital Integrado (KI)	4.200.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	4.800.000.000
Activo a corto plazo (AC)	12.297.907.842	22.304.321.199	24.719.630.152	35.378.093.712	23.674.988.226
Pasivo a corto plazo (PC)	8.495.922.909	15.030.708.799	12.500.782.062	17.592.209.150	13.404.905.730
Información tomada del Estado de Resultados					
Total del Ingreso (TI)	19.986.108.990	37.426.816.833	38.521.920.273	56.842.497.763	38.194.335.965

Lic. Mariela V. González P.

C.P. Dalia E. Morales
Directora Adm. y Finanzas
Municipalidad de Tobati

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA

Utilidades antes de Impuestos (UAI)	4.893.564.497	4.658.599.490	4.843.662.023	9.124.676.707	5.880.125.679
RATIOS PRINCIPALES					
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	1,45	1,48	1,98	2,01	1,730
Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,45	0,59	0,46	0,61	0,528
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	0,99	0,84	0,81	1,48	1,032

CONCLUSIÓN

Habiéndose realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a Contratación por Concurso de Ofertas, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a la invitación remitida a los oferentes y análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas del llamado de contratación y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, el Comité de Evaluación recomienda:

1- **ADJUDICAR** a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 el Servicio de provisión de almuerzo escolar del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS. PLURIANUAL 2019-2020" ID: 365947, de conformidad al Decreto N°21909/03, articulo 63, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	EVENTO	52.736	13.084	689.997.824
						Precio Total	689.997.824

2. **COMUNICAR** al Sr. Intendente el resultado del presente informe.

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente, para los fines que hubiere lugar, impreso en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI * SECRETARIA *

Lic. Mariela González
Presidente Comité de Evaluación

Aldo Rojas Melgarejo
Miembro Comité de Evaluación

C.P Dolly Morales
Miembro Comité de Evaluación

C.P. Dolly E. Morales
Directora de Asesoría Financiera
Municipalidad de Tobati